



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**EXPEDIENTE No. 53/40218**  
C.A.: 16.27S.714.1.16-2/2001

**Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 2627 /2017**

Ciudad de México, a **24 AGO 2017**

**LIC. MAXIMO QUINTANA HADDAD  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1.- Resolución administrativa número **985** /2017, de fecha **24 AGO 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó modificar el Título de Concesión No. **DGZF-001/02**, a efecto de ajustar la superficie a la delimitación oficial vigente.

2.- Oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC 2630** /2017, de fecha **24 AGO 2017**, por medio del cual esta Dirección General determinó iniciar procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión No. **DGZF-001/02**, a nombre del **C. JOSE ANTONIO MARTIN RODAL OCEGUERA**.

Al respecto, me permito solicitar atentamente de su valioso apoyo para llevar a cabo la notificación de los actos administrativos anteriormente señalados, pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realice la diligencia de notificación de la resolución administrativa por la cual se determinó modificar el Título de Concesión y una vez que haya surtido sus efectos la notificación respectiva, se realice la diligencia de notificación del oficio por medio del cual se otorga garantía de audiencia al concesionario, en relación al procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión que le fue otorgado.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro señalado se ubica en el estado de México.

**RESOLUCIÓN No. 985 /2017**Ciudad de México, a **24 AGO 2017**

Visto el estado que guarda el Título de Concesión No. **DGZF-001/02**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre del **C. JOSE ANTONIO MARTIN RODAL OCEGUERA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** En fecha 06 de mayo de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó a favor del **C. JOSE ANTONIO MARTIN RODAL OCEGUERA**, el Título de Concesión No. **DGZF-001/02**, respecto de una superficie de **1,036.08 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **una palapa de horcones de madera y hoja de palma y obra de estructura de madera con techo de lámina de cartón**, localizada en playa del Muerto, a 300 metros al norte de la Bocana del Río Jamapa, municipio de Boca del Río, estado de Veracruz, exclusivamente para **ornato**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso de **Ornato**, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día **28 de agosto de 2002**.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-1685/2016**, de fecha 11 de mayo de 2016, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, informó al **C. JOSE ANTONIO MARTIN RODAL OCEGUERA**, sobre el desfase en la superficie otorgada mediante el Título de Concesión No. **DGZF-001/02**, ello con la finalidad de solicitarle al concesionario la regularización voluntaria a la delimitación oficial de esta autoridad; proveído que fue notificado el día 11 de julio de 2016, lo cual se hace constar a través de la Cédula de Notificación levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, documental que obra agregado dentro del expediente en el que se actúa.

**TERCERO.-** El día 25 de julio de 2016, el **C. JOSE ANTONIO MARTIN RODAL OCEGUERA**, compareció ante esta Dirección General, presentando escrito y plano de levantamiento topográfico, a efecto de regularizarse voluntariamente a la ubicación de la superficie que le fue concesionada mediante la Concesión No. **DGZF-001/02**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-1685/2016**, de fecha 11 de mayo de 2016, informó al **C. JOSE ANTONIO MARTIN RODAL OCEGUERA**, sobre el desfase en la superficie otorgada mediante el Título de Concesión No. **DGZF-001/02**, ello con la finalidad de solicitarle al concesionario la regularización voluntaria de su delimitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 124 de la Ley General de Bienes Nacionales y los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Proveído que fue debidamente notificado por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz el día 11 de julio de 2016, en el último domicilio señalado para tales efectos, según se acredita con la constancia de Cedula de Notificación que obra agregada en autos del presente expediente.

Al respecto, de la revisión a la totalidad de constancias que obran agregados dentro del expediente al rubro citado, se desprende que el **C. JOSE ANTONIO MARTIN RODAL OCEGUERA**, compareció ante esta Dirección General el día 25 de julio de 2016, presentando escrito y plano de levantamiento topográfico sin clave, de fecha julio 2016, escala 1:500, a efecto de regularizarse voluntariamente la ubicación de la superficie que le fue concesionada mediante la Concesión No. **DGZF-001/02**. Plano que después de su



estudio y análisis se concluye que se ajusta a la delimitación oficial vigente de esta Dirección General, con clave DDPIF/30028/2015/03, Hoja Única, de fecha agosto de 2015, Escala 1:1,000, sistema de coordenadas UTM, zona Q14, datum WGS 84; motivo por el cual es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:

1. El 06 de mayo de 2002 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental expidió a favor del **C. JOSE ANTONIO MARTIN RODAL OCEGUERA**, el Título de Concesión No. **DGZF-001/02**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **28 de agosto de 2002**.
2. El **C. JOSE ANTONIO MARTIN RODAL OCEGUERA**, titular de la Concesión No. **DGZF-001/02**, suscribió el escrito donde comparece al oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-1685/2016**, en el cual manifiesta su voluntad de regularizar la superficie que le fue concesionada a la delimitación oficial vigente, lo cual da origen a la presente resolución.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, se procede a modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-001/02**, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad; quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de Coordenadas de los Terrenos Ganados al Mar,  
concesionados al **C. JOSE ANTONIO MARTIN RODAL OCEGUERA**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	805,035.7949	2'115,211.4706
2	804,989.5205	2'115,194.7987
3	804,997.9571	2'115,179.2430
4	805,044.0616	2'115,196.8716
1	805,035.7949	2'115,211.4706

**SUPERFICIE TOTAL: 839.647 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar.**



En virtud del ajuste anterior de coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, es importante señalar que la superficie que ampara el Título de Concesión No. **DGZF-001/02**, se redujo de **1,036.08 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar a **839.647 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar**; con lo cual la naturaleza jurídica de la superficie pasó de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar a únicamente terrenos ganados al mar.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

*"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que consideren pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones como concesionario del **C. JOSE ANTONIO MARTIN RODAL OCEGUERA**, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la **modificación** a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-203/15**, únicamente por lo que respecta a la Condición **PRIMERA**, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente y la superficie



total concesionada pasando de **1,036.08 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, a **839.647 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar**, para quedar como se describe a continuación:

Cuadro de Coordenadas de los Terrenos Ganados al Mar,  
concesionados al **C. JOSE ANTONIO MARTIN RODAL OCEGUERA**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	805,035.7949	2'115,211.4706
2	804,989.5205	2'115,194.7987
3	804,997.9571	2'115,179.2430
4	805,044.0616	2'115,196.8716
1	805,035.7949	2'115,211.4706

**SUPERFICIE TOTAL: 839.647 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar.**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión No. **DGZF-001/02** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que **C. JOSE ANTONIO MARTIN RODAL OCEGUERA**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma, como lo es el cumplir con el uso exclusivo de **ornato**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso de **Ornato**.

**TERCERO.-** Se apercibe al **C. JOSE ANTONIO MARTIN RODAL OCEGUERA**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del **C. JOSE ANTONIO MARTIN RODAL OCEGUERA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. JOSE ANTONIO MARTIN RODAL OCEGUERA**, y/o a través de su autorizado el C. ALVARO HERNANDEZ CLEMENTE, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LQV/JANC/HACM